Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director, P. M. NELSON A. BENAVIDES SERVELLON

AÑO CIV — TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 4 DE ENERO DE 1980 — NUM. 22.995

Junta Militar de Gobierno

DECRETO NUMERO 816

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS.

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1 del 6 de diciembre de 1972.

D E C R E T A :

Artículo 1°—Ampliar las siguientes Asignaciones:

TITULO 4-03-1

RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

1		SERVICIOS PERSONALES	
11 11 01 007 129 02700		Diversos servicios personales de profesionales y técnicos	L 3.500.00
2		SERVICIOS NO PERSONALES	
11 11 01 010 231 02730		Viáticos y otros gastos de viaje en el exterior	40.000.00
11 11 01 012 280 02750		Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios	3.000.00
11 11 01 013 293 02760		Gastos por atenciones	6.500.00
11 11 01 014 200 02770		Varios servicios no personales	15.000.00
11 11 01 017 300 02800		Varios materiales y suministros	12.000.00

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

2		SERVICIOS NO PERSONALES	
12 11 01 061 231 03450		Viáticos y otros gastos de viaje en el exterior	70.000.00

Programa 2-04

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

7		TRANSFERENCIAS	
12 11 01 009 761 03790		Aporte a la Organización de Estados Americanos (O E A) para financiar los gastos de permanencia de los Observadores Militares en la Zona Fronteriza con El Salvador y pagos a Consultores Jurídicos en el Exterior	725.000.00

Pasa a la Página N° 2

CONTENIDO

DECRETOS Nos. 816, 830, 846, 847 y 848
Octubre y Diciembre de 1979

E C O N O M I A
Acuerdos Nos. 671-79 y 688-79
Noviembre de 1979

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Acuerdo Número 799
Noviembre de 1979

A V I S O S

ECONOMIA

Acuerdo N° 671-79

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1979.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve, por el Licenciado Amílcar Castillo C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa **"Tropical Plywood, S. A."**, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir equiparación de beneficios en el tiempo a nivel centroamericano con sus similares "Plywood de Nicaragua, S. A. (PLYNICA), de la República de Nicaragua, en lo que respecta a maquinaria, equipo, combustible y lubricantes, y con "Plywood Costarricense, S. A.", de la República de Costa Rica en lo referente a materias primas y materiales.

Resulta: Que con fecha quince de agosto del año en curso se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha ocho de noviembre del mismo año la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder parcialmente a lo solicitado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa **"Tropical Plywood, S. A."**, satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por tanto: La Junta Militar de Gobierno, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto Nº 49, del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento, y Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa **"Tropical Plywood, S. A."**, equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano con sus similares "Plywood de Nicaragua, S. A.", de la República de Nicaragua, y "Plywood Costarricense, S. A.", de la República de Costa Rica, en la línea de fabricación de láminas de plywood, en la forma como se detalla en la Lista de Beneficios de esta misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación Nº 1462, de fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—Los beneficios consignados en el presente Acuerdo, caducarán en el momento en que se reforme o se derogue el Decreto de Reclasificación Nº 166, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, de la empresa nicaragüense "Plywood de Nicaragua, S. A."

Pasa a la Página Nº 3

Viene de la Página Nº 1

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

Programa 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Crédito Público

0 DEUDA PUBLICA

42 11 01 206 012 27900	Amortizaciones varias	L 755.700.00
	SUMAN LAS AMPLIACIONES	L 1.630.700.00

Artículo 2º—Las Ampliaciones anteriores se financiarán ampliando el siguiente Ingreso:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

Impuestos y Cargos sobre Exportación

Derechos Arancelarios sobre Exportaciones de Bananos	L 1.630.700.00
TOTAL INGRESOS	L 1.630.700.00

Artículo 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

POLICARPO PAZ GARCIA

DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
José Cristóbal Díaz García

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Eliseo Pérez Cadalso

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por ley,
Ovidio Mendoza

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,
Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte, por ley,
Carlos Alvarado Salgado

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
Luis Cousin

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por ley,
Alejandro Alvarez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales
Rafael Leonardo Callejas

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, por ley,
Hermes Bertrand Anduray

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,
Virgilio Cáceres Pineda

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,
Fabio David Salgado

Derechos Reservados

Digitalizado por UDI-DEGT-UNAH CRA-DEGT

DECRETO NUMERO 830

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS.

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1 del 6 de diciembre de 1972,

D E C R E T A :

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación:

TITULO 4-02-1

GOBERNACION Y JUSTICIA

Programa 4-11

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ORGANISMOS NACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario.

TRANSFERENCIAS

21 11 01 001 780 02600	Transferencias a la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte	L 613.500.00
	Suma la Ampliación	L 613.500.00

Artículo 2º—La Amplición anterior se financiará ampliando el siguiente Ingreso:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

Impuestos y Cargos sobre Exportación	
Derechos Arancelarios sobre Exportaciones de Bananos	L 613.500.00
T O T A L	L 613.500.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

POLICARPO PAZ GARCIA

DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

José Cristóbal Díaz García

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Eliseo Pérez Cadalso

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por ley,

Ovidio Mendoza

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresin

Pasa a la Página Nº 4

Viene de la Página Nº 2

4.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

POLICARPO PAZ GARCIA
Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón P.

Acuerdo Nº 688-79

Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vista: La solicitud presentada en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y nueve por el Licenciado Carlos Idiáquez Oquelí, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "ZIPPERS DE HONDURAS, S. A." del domicilio de San Pedro Sula, Cortés y contraída a pedir Modificación de los Acuerdos No. 252-79 de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve y No. 328-77 de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, emitidos a favor de su representada en el sentido de que se incluya en las listas de beneficios de los mencionados Acuerdos, maquinaria, equipo y materias primas necesarias en su nuevo proceso productivo.

Resulta: Que en fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se dió traslado de la solicitud, a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha ocho de noviembre del mismo año, la Comisión conoció el Informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por Tanto: La Junta Militar de Gobierno, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.

ACUERDA:

1.—Modificar los Acuerdos No... 252-79 de fecha tres de mayo de mil

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

Viene de la Página Nº 3

novecientos setenta y nueve y No. 328-77 de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, emitidos a favor de la empresa "ZIPPERS DE HONDURAS, S. A." en el sentido de incluir en las listas de beneficios de los mencionados Acuerdos la maquinaria, equipo, materias primas y materiales descritos en el Anexo Unico adjunto a este Acuerdo.

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

Policarpo Paz García,
Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón P.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por ley,

Manuel Octavio Suazo

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rafael Leonardo Callejas

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, por ley,

Hermes Bertrand Anduray

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Virgilio Cáceres Pineda

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

Fabio David Salgado

DECRETO NUMERO 846

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado por la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, la Jefatura del Instituto Armado, ha propuesto el ascenso al Grado inmediato superior de los Tenientes Coroneles de Infantería: GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ MARTINEZ, RUBEN HUMBERTO MONTOYA RAMIREZ, HUBERTH BODDEN CACERES, LEONIDAS TORRES ARIAS, DANIEL BALI CASTILLO, MARCO ANTONIO ROSALES ABELLA, RODOLFO BONILLA BLANCO, JOSE ADBENEGO BUESO ROSA, ROBERTO MARTINEZ AVILA, DANILO FERRERA SUAZO, EFRAIN ZAVALA FUNEZ, LUIS ALONSO CARDONA MACIAS, RIGOBERTO REGALADO LARA, AMILCAR CASTILLO SUAZO, OSCAR ARMANDO MEJIA PERALTA, HUMBERTO REGALADO HERNANDEZ, VICTORIO SANCHEZ CRUZ, ALBERTO MONTOY RODRIGUEZ y ROBERTO JOSE ALONZO AGUILAR.

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento a los servicios prestados, méritos personales, aptitud profesional, dedicación y tiempo de servicio de los Tenientes Coroneles arriba mencionados, es procedente conferirles el ascenso propuesto.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley Nº 1 del 6 de diciembre de 1972,

DECRETA:

Artículo 1º—Ascender al Grado de Coronel en el Arma de Infantería a los Tenientes Coroneles de Infantería: GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ MARTINEZ, RUBEN HUMBERTO MONTOYA RAMIREZ, HUBERTH BODDEN CACERES, LEONIDAS TORRES ARIAS, DANIEL BALI CASTILLO, MARCO ANTONIO ROSALES ABELLA, RODOLFO BONILLA BLANCO, JOSE ADBENEGO BUESO ROSA, ROBERTO MARTINEZ AVILA, DANILO FERRERA SUAZO, EFRAIN ZAVALA FUNEZ, LUIS ALONSO CARDONA MACIAS, RIGOBERTO REGALADO LARA, AMILCAR CASTILLO SUAZO, OSCAR ARMANDO MEJIA PERALTA, HUMBERTO REGALADO HERNANDEZ, VICTORIO SANCHEZ CRUZ, ALBERTO MOTOY RODRIGUEZ y ROBERTO JOSE ALONZO AGUILAR.

Artículo 2º—La antigüedad de los ascendidos en el Grado conferido, deberá contarse a partir del día 21 de diciembre del año en curso.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia el día 21 de los corrientes y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

POLICARPO PAZ GARCIA

DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

José Cristóbal Díaz García

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Eliseo Pérez Cadalso

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Diego Landa Celano

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Luis Cousín

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por ley,

Guillermo Sevilla Gamero

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, por ley,

Hermes Bertrand Anduray

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Virgilio Cáceres Pineda

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, por ley,

Carlos Urrutia

DECRETO NUMERO 847

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado por la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, la Jefatura del Instituto Armado, ha propuesto el ascenso al Grado inmediato superior de los Tenientes Coroneles de Aviación: WALTER LOPEZ REYES, FRANCISCO ZEPEDA ANDINO Y MATEO EFRAIN MOLINA.

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento a los servicios prestados, méritos personales, aptitud profesional, dedicación y tiempo de servicio de los Tenientes Coroneles arriba mencionados, es procedente conferirles el ascenso propuesto.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 1 del 6 de diciembre de 1972,

DECRETA:

Artículo 1°—Ascender al Grado de Coronel en el Arma de Aviación a los Tenientes Coroneles de Aviación: WALTER LOPEZ REYES, FRANCISCO ZEPEDA ANDINO y MATEO EFRAIN MOLINA.

Artículo 2°—La antigüedad de los ascendidos en el Grado conferido, deberá contarse a partir del día 21 de diciembre del año en curso.

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia el día 21 de los corrientes y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

POLICARPO PAZ GARCIA

DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

José Cristóbal Díaz García

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Eliseo Pérez Cadalso

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Diego Landa Celano

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Luis Cousín

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por ley,

Guillermo Sevilla Gamero

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, por ley,

Hermes Bertrand Anduray

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Virgilio Cáceres Pineda

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, por ley,

Carlos Urrutia

DECRETO NUMERO 848

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado por la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, la Jefatura del Instituto Armado, ha propuesto el ascenso al Grado inmediato superior del Teniente Coronel CARLOS HUMBERTO MIDENCE ARGEÑAL.

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento a los servicios prestados, méritos personales, aptitud profesional, dedicación y tiempo de servicio del Teniente Coronel arriba mencionado, es procedente conferirle el ascenso propuesto.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 1 del 6 de diciembre de 1972,

DECRETA:

Artículo 1°—Ascender al Grado de Coronel en el Servicio Mantenimiento de Aviación al Teniente Coronel CARLOS HUMBERTO MIDENCE ARGEÑAL.

Artículo 2°—La antigüedad del ascendido en el Grado conferido, deberá contarse a partir del día 21 de diciembre del año en curso.

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia el día 21 de los corrientes y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

POLICARPO PAZ GARCIA

DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

José Cristóbal Díaz García

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Eliseo Pérez Cadalso

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Diego Landa Celano

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Luis Cousín

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por ley,

Guillermo Sevilla Gamero

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, por ley,

Hermes Bertrand Anduray

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Virgilio Cáceres Pineda

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, por ley,

Carlos Urrutia

AVISOS

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de Registro de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de nombre comercial.—Secretaría de Economía.—Registro de la Propiedad Industrial.—Yo, Mauricio Villeda Bermúdez, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 1048, actuando en mi condición de apoderado de la sociedad "CENTRO QUIMICO, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con facultades suficientes a estos efectos según lo acredito con la Carta Poder que acompaño, la que una vez razonada pido se me devuelva original, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro del nombre comercial: **"Centro Químico"**, procedido de las letras **"C Q"**, según

"CENTRO QUIMICO"

el dibujo distintivo que se muestra en los ejemplares que acompaño, adoptado para proteger y distinguir los establecimientos de mi representada que se dedicarán principalmente a la importación, exportación, compraventa, suministro y comercialización de toda clase de sustancias químicas, así como su preparación y transformación. Se acompaña a la presente solicitud, los documentos que ordena la Ley. Al señor Registrador, pido: Admitir esta solicitud, con los documentos que se acompañan, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el acuerdo y extender la Certificación respectiva, concediendo el registro del nombre comercial mencionado.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecienos setenta y nueve.—(f) Mauricio Villeda Bermúdez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1979.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 79. y 4 E. 80.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Se solicita registro de Nombre Comercial.—Documentos. — Sustitución de Poder.—Señor Ministro de Economía. —Raúl López Castro, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado Nº 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado de la Sociedad DISTRIBUIDORA NACIONAL, S. A. de C. V., (DINASA), de este domicilio, condición que acredito con el documento que acompaño para que razonado en autos se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando registro y depósito del Nombre Comercial denominado:

"DINASA"

el cual utilizará mi representada para identificar su establecimiento dedicado a actividades mercantiles como: Distribución de productos de casas nacionales y extranjeras, a la representación de casas nacionales y extranjeras, la venta al por mayor y menor de comestibles y artículos en general, la fabricación de productos sanitarios, a la fabricación de detergentes y productos de limpieza en general. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, seguir el procedimiento de ley, y en definitiva resolver favorablemente. Sustituyo el poder en el Licenciado Jesús Eloy Montes C., con las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1979.—f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1979.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 79 y 4 E. 80.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Se solicita registro de Marca de Servicio.—Documento.—Sustitución de Poder. Señor Ministro de Economía.—Raúl López Castro, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, Co-

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Digitalizado por Proyecto UNAH-DEGT

legiado Nº 204, del Colegio de Abogados de Honduras, de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado de la Sociedad DISTRIBUIDORA NACIONAL, S. A. de C. V. (DINASA), de este domicilio, condición de apoderado que acredito con el documento que acompaño para que razonado en autos se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca de servicio:

DINASA

a favor de mi representada, la que protegerá las actividades de dicha sociedad en el campo de la publicidad y negocio. Clase 35: se acompaña 15 ejemplares de la marca DINASA y documento de poder. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, junto con los documentos que se mencionan, darle el curso de ley, y en definitiva dicte resolución conforme a derecho. "Sustituyo el poder con que actuó en el Licencaido Jesús Eloy Montes C., con las mismas facultades. —f) Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1979.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1979.

Adán López Pineda.
Registrador.

14 y 24 D. 79 y 4 E. 80.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito. Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el No. 14 y de este vecindario, actuando como Apoderado de la sociedad Givenchy, S. A., domiciliada en París, Francia, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica inscrita en Francia, bajo el No. 921.034, el 18 de junio de 1975, consistente en la palabra:

GIVENCHY

todo según el clisé y etiquetas que se acompañan; marca que sirve para distinguir y proteger: Joyería en general, relojería en general, relojes de bolsillo y de puño, relojes de pared y relojes despertadores, relojes pequeños o de viajero, productos estos que se encuentran comprendidos dentro de la clase Marcaria No. 14; dicha marca se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: El Contrato de Agencia; las diez etiquetas de la marca y el clisé. El Certificado de Registro francés, de la marca, arriba indicado y el Poder con que actúo corren agregados al expediente de registro de la Clase 9 de esta misma marca, de donde pido se razonen y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de ley se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—f) Mario R. Cardona". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1979.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 79 y 4 E. 80.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la presente solicitud que literalmente dice: "Se solicita registro de una marca.—Documentos, Sustituciones de Poder.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado Nº 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado del señor Abraham Suazo Alemán, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, del domicilio en la ciudad de La Paz, propietario de la GRANJA AVICOLA AVIASA, constituida ante el Notario P. Antonio Urquía R., el 13 de octubre de 1970, mediante Escritura Pública Nº 39, condición que acredito con el documento que acompaño para que razonado en autos se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca: "Yema Roja", de propiedad

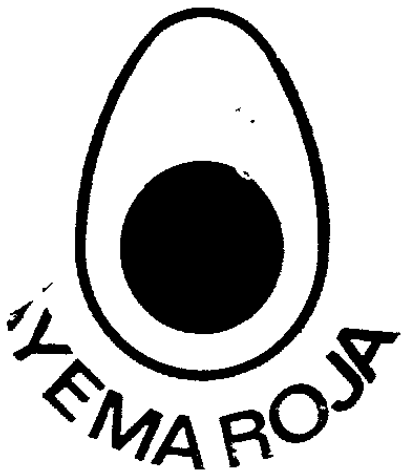

de mi representado y que se identifica así: La figura de un huevo con sus contornos en color rojo, en su parte interna un círculo relleno de color rojo y en su parte exterior se encuentra la palabra "Yema Roja"; marca que sirve para distinguir y proteger los productos de mi representado, los que corresponden a la Clase 29, especialmente huevos, ya sea aplicándola a las cajas, empaques, envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, o por medio de la etiqueta que se adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio y en la industria. Acompaño los siguientes documentos: 15 ejemplares de la marca "Yema Roja", el clisé y el documento de poder, poder que sustituyo en el Licenciado Jesús Eloy Montes. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de ley, y en definitiva, resuelva conforme a derecho.

DISOLUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL

A los comerciantes y público en general, se les hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Comercio, en Escritura Pública autorizada en esta ciudad capital, con fecha veinte de octubre de 1979, y número 100, ante los Oficios del Notario Braulio Cruz Amador, se disolvió en forma total la Sociedad Mercantil: "SERVICIOS TECNICOS AGROINDUSTRIALES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA" (SERTAHSA), que se había constituido ante el suscrito Notario, con fecha 5 de enero de 1979; e inscrita con el Nº 86, del Tomo 116, del Registro Público de Comercio de este departamento; por ser a voluntad de todos los socios quienes retiraron sus aportaciones, no se nombró liquidador alguno y, en consecuencia, queda totalmente disuelta y cancelada la Escritura de Constitución, para los efectos legales consiguientes.

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1980

LA GERENCIA

4 E. 80.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por DEI-UNAH-DEGT

—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. —(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1979.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 79 y 4 E. 80.

El infrascrito, Registrador de Registro de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Se Acompañan Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS CHAMER, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca: **"Barbara de Schardin"**, propiedad de mi

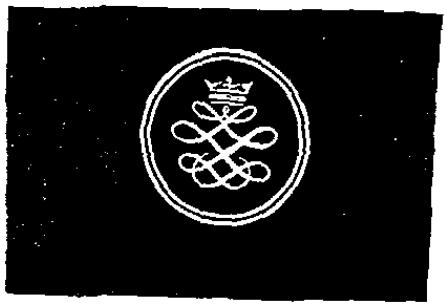

BARBARA
DE
SCHARDIN

representada. Dicha marca se identifica así: Sobre un fondo marrón, aparece un doble círculo blanco, dentro del cual hay una corona sobre una cinta formando cuatro **L**, entrelazadas de color blanco. La marca distinguirá: Productos de tocador, perfumes, colonias, lociones para después de afeitarse, polvos para el cuerpo, jabones para uso personal; y se aplicará a envoltorios, envases, cajas o empaques que contiene lo mismo, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan esta marca, corresponden a la Clase: 3. Acompaño los siguientes documentos: 10 Ejemplares de la Marca: Clisé o Electrotipo: el Poder obra en ese Despacho; y la Constancia de la Municipalidad, fue presentada en la solicitud de Registro de Nombre Comercial de mi representada. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6, de la Ley de Marcas; y 2, Numeral X, del Decreto Nº 474, de 10 de junio de 1977. Al señor Ministro, siempre con todo respeto, pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de Ley y, en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1979.

José Raskoff Munguía,
Registrador.

11 y 21 D. 79. y 4 E. 80.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Se solicita registro de marca.—Documentos.—Sustitución de Poder.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado Nº 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado del señor Abraham Suazo Alemán, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, del domicilio de la ciudad de La Paz, propietario de LA GRANJA AVICOLA AVIASA, constituida ante el Notario P. Antonio Urquía R., el 13 de octubre de 1970, mediante Escritura Pública Nº 39, condición que acredito con el documento que acompaño, para que razonado en autos se me devuelva con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca: **"Gema de Oro"**,

a favor de mi representado y que se identifica así: Una figura geométrica caprichosa, tal como se demuestra en los ejemplares que se acompañan, con sus contornos rojos y el lado izquierdo del mismo en color rojo; marca que se aplica a los productos de mi representado que corresponden

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de Registro de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de nombre comercial.—Se Acompañan Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "PRODUCTOS TEXTILES ARISTA, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta-Poder que acompaño, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro del nombre comercio de mi representada, para la cual

PRODUCTOS TEXTILES ARISTA, S. de R.L.

acompaño los siguientes documentos: a) Carta-Poder; b) 10 ejemplares del Nombre Comercial; c) 1 Clisé o electrotipo; y, d) Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud, en los Artículos 5º y 6º de la Ley de Marcas; y Artículo 2º, Numeral II, del Decreto Nº 474, de 10 de junio de 1977. Actividad: Fabricación de Cintería de toda clase elástica y rígida. Al señor Ministro, pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1979.

ADAN LOPEZ PINEDA,
Registrador.

UDEGT

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

a la Clase 29, especialmente huevos, ya sea aplicándola a las cajas, empaques, envoltorios que contienen dichos productos o los productos mismos, ya sea g r a b á n d o l a, imprimiéndola, o por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio y en la industria. Acompaño los documentos siguientes: 15 ejemplares de la marca **"Gema de Oro"**, el clisé y documentos de poder. Al señor Ministro, pido: Admitir la presente solicitud, junto con los documentos que se acompaña, darle el trámite de ley y, en definitiva, dicte resolución conforme a derecho. — Sustituyo el poder, en el Licenciado Jesús Eloy Montes C., con las mismas facultades.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento al público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1979.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 D. 79. y 4 E. 80.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha veintiséis de octubre del año en curso, compareció ante este Despacho, la señora Aída Castro de Turcios, mayor de edad, casada, de Oficios Domésticos y de este vecindario, solicitando se le extendiera Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rural, ubicado en el caserío El Tablón, Aldea de Villanueva, jurisdicción del Distrito Central, con una extensión superficial de treinta manzanas, limitado: Al Norte, con terreno de Juan Angel Castro; al Sur, con terreno de Juan Angel Castro, José de la Cruz Castro y Francisco Matamoros; al Este, con terrenos de José de la Cruz Castro y Sebastián Castro. Este terreno lo hubo por compra verbal que hiciera a su difunto padre Lorenzo de Jesús Castro, el 14 de mayo de 1968, quien carecía de *título de dominio. Dicho terreno*, lo ha poseído el peticionario por más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la declaración de los testigos: Raquel Castro, soltera, de Oficios Domésticos; Fidelia Castro, soltera por viudez, de Oficios Domésticos y Ramona Castro de Fúnez, casada, Perito Mercantil; todos mayores de edad, propietarias de bienes inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1979.

Fabio D. Ramos Rodríguez,
Srio. por Ley.

4 D. 79., 4 E. y 4 F. 80.

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del corriente año, los señores Herminia Flores de Galo, Ninfa Flores de Flores, Amancio Flores Escalante y Antonino Flores Escalante, presentaron solicitud de *Título Supletorio* del siguiente lote: "Un lote de terreno de cincuenta manzanas y diez centésimos de manzana, con su correspondiente derecho de tierra, situado en el lugar denominado "Los Jícaros", en el terreno titulado "Rincón Grande", en jurisdicción del Municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, cultivado en su mayor parte de zacate jaraguá y mozote, cercado en su perímetro con alambre de púa y piedra, con tres travesías de piedra y alambre de púa; que dentro de este lote de terreno, se encuentran construidas tres casas, dos de adobe y una de bahareque, cubierta con tejas, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de herederos Arrivillaga y terreno de Juan Evangelisto Flores; al Sur, con terreno de los herederos de Santos Flores y terreno Rincón Grande, quebrada la Chorrera de por medio; al Este, con terreno de herederos de Santos Flores y terreno de Juan Evangelisto Flores; y, al Oeste, terreno de los Arrivillaga". Confirió poder al Abogado Oscar Alvarez Durón, con las *facultades legales a él conferidas*.— Choluteca, 15 de diciembre de 1979.

Ma. Mercedes S. de Núñez,
Secretaria.

4 E., 4 F. y 4 M. 80.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos que señala el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública que autorizó el Notario Carlos Villar Rosales, el cinco de los corrientes, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social "SOCIEDAD INTERNACIONAL DE COMERCIO, S. de R. L. de C. V. (SINCO TRADING), con un capital social máximo autorizado de Cien Mil Lempiras, y un capital mínimo de Treinta Mil Lempiras, teniendo su domicilio en esta ciudad, y por finalidad: La representación de casas y compañías nacionales o extranjeras, dedicadas al comercio, a la industria, al arrendamiento de maquinaria, vehículos, contenedores, "chassises", rastras, buques y demás móviles y equipos destinados al transporte de carga, la importación y exportación de toda clase de productos comerciales, industriales y de bienes de diversa naturaleza; la distribución y demás etapas del mercadeo, respecto de servicios y bienes de consumo, y de cualquier clase; la promoción, instalación y operación de plantas o fábricas industriales y agrícolas y de centros de distribución de mercancías, y en general, la realización de cualquier actividad mercantil lícita. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 17 de diciembre de 1979

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 E. 80.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, al público se hace saber: Que el día 28 de diciembre de 1979, en Instrumento Público número doscientos cuarenta y uno autorizado por el Notario Armando Cerrato Valenzuela, se constituyó la Sociedad INTERAMERICANA DE COMERCIO, S. de R. L., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., que tendrá por finalidad compra, venta de toda clase de mercaderías, su importación y exportación, podrá fabricar toda clase de productos alimenticios, y en fin, toda clase de actividades industriales y comerciales lícitas. Funcionará con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00). Se ha designado un Gerente.

LA GERENCIA

4 E. 80.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintiocho de enero de mil novecientos ochenta, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en Pública Subasta, el bien inmueble y las Acciones embargadas en el presente Juicio, y que se describen de la siguiente manera: "Un lote de terreno, situado en la Aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que tiene una extensión superficial de dos manzanas, poco más o menos, cercado en parte y limita: Al Norte, propiedad de los herederos de Aureliano Pagoaga y Mariano Cortés, camino de por medio; al Sur, propiedad de Felipe Cortés; al Este, propiedad de Ladislao Juánes; y, al Oeste, propiedad de los herederos de Manuela de Cortés, camino de por medio; este terreno está atravezado en parte por una Quebrada; en el mismo terreno, se ha construido una casa de habitación, construcción de madera machihembrada, cubierta con tejas, cielos entablonados, piso de ladrillo de cemento y se compone de cuatro piezas que son: Sala, comedor, dos dormitorios con su correspondiente cocina, más una bodega; al lado Este, se ha construido un gallinero de veinticinco pies de largo por quince de ancho, todo construido de madera y alambre, cubierto con tejas y piso de ladrillo de cemento; por el lado Sur, se encuentra construido un pozo de malacate, con una profundidad de cincuenta y cinco pies con su correspondiente troquel de piedra y cemento, la casa se encuentra toda ella pintada; en parte del terreno se han cultivado árboles frutales y ornamentales, y actualmente toda la propiedad se encuentra cercada por todos sus rumbos, con cercos de piedra y alambre espigado. Lo hubo por compra a Rubén Díaz Lozano. Sobre esta propiedad, pesa un gravamen de L 1.500.00, a favor de María Martha López, y se encuentra debidamente registrada bajo el número 43, folios 194 al 198, del Tomo 203, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán. El embargo que pesa sobre dicha propiedad, se encuentra inscrito, con el número 409, folios 490 al 491, del Tomo 18, de Anotaciones preventivas de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos ..... (Lps. 10.000.00). Las Acciones embargadas en el presente Juicio, y que deberán rematarse, son las siguientes: "1º—Título Número Nueve (9), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A., con valor de 63 Acciones, a un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitido a favor del señor Agustín Córdova Rodríguez, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. 2º—Título Número Doce (12), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A., con valor de 63 Acciones, a un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitido a favor de doña Herminia v. de Elvir Quiñónez, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. 3º—Título Número Dieciséis (16), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A., con valor de 63 Acciones, a un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitido a favor del señor Jesús M. López, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. 4º—Título Número Dieciocho (18), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A. con valor de 63 Acciones, a un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitido a favor del señor Humberto Maradiaga, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. 5º—Título Número Diecinueve (19), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A., con valor de 63 Acciones, con un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitida a favor de doña Alicia Matute Zúniga, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. 6º—Título Número Veintidós (22), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A., con valor de 63 Acciones, a un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitida a favor de don Carlos Padilla, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. 7º—Título Número Veintiséis (26), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A., con valor de 63 Acciones, con un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitida a favor del señor Ramiro Rodríguez Lanza, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. 8º—Título Número Veintisiete (27), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A., con valor de 63 Acciones, con un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitida a favor del señor Cornelio Rivera Díaz, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. 9º—Título Número Treinta y Siete (37), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A., con valor de 63 Acciones, con un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitida a favor de doña Elvia Zepeda de Paz, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. 10.—Título Número Treinta y Ocho (38), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A., con valor de 63 Acciones, con un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitido a favor de doña Elvia Zepeda de Paz, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. 11.—Título Número Treinta y Nueve (39), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A., con valor de 63 Acciones, con un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitida a favor del señor Miguel A. Zelaya, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. 12.—Título Número Treinta y Seis (36), Serie "A", de Estudios Comerciales y de Ciencias Económicas, S. A., con valor de 63 Acciones, con un costo de Seis Mil Trescientos Lempiras, emitida a favor del señor Fernando Villar, el 18 de noviembre de 1960, y endosada al ejecutado. Las Acciones anteriormente descritas, se encuentran endosadas a favor del Ejecutado, señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con valor nominal cada una de Cien Lempiras, haciendo un total todas ellas de Setenta y Cinco Mil Lempiras exactos: (Lps. 75000.00). Dicho inmueble y Acciones anteriormente descritas, se encuentran inscritos a favor del demandado, señor Carlos Humberto Uclés Sierra, y se rematarán, para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 36.000.00), más intereses y costas, que se reclaman en el presente Juicio Ejecutivo, promovido por la señora Paulina Sánchez Velásquez, contra el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán Posturas que no cubran las dos terceras partes del Avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1979.

J. Antonio Anduray F.,
Secretario.

Del 13 D. 79., al 7 E. 80.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta del bien inmueble embargado en el presente Juicio, y que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno, que se identifica con el número once, del Bloque "A", cuya superficie total, es de un mil cuarenta y cinco varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada, con las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, veinticinco metros con el lote número doce, del Bloque "A"; al Sur, veinticinco metros con terrenos de la Lotificadora "Las Lomas, S. A.", mediando calle; al Este, veintinueve metros y veinticuatro centímetros, con lote número nueve del Bloque "A"; y, al Oeste, veintinueve metros y seis centímetros con lote número trece del Bloque "A". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Ricardo Antonio Simón Machado, bajo el número 25, del Tomo 186, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble, le pertenece por compra que hizo al Doctor Alejandro Zúniga Lagos, según Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el ventiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por el Notario Aníbal E. Quiñónez. Dicho inmueble, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, junto con las mejoras, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 150.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco Lempiras con Setenta y Siete Centavos (Lps. 59.895.77), más los intereses y Costas que se reclaman en el presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de Apoderado de la Sociedad **"La Vivienda, Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A."**, contra los señores: Ricardo Antonio Simón Machado y Clotilde Zúniga de Simón; y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán Posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1979.

Carlos A. Baez C.,
Sro. por Ley.

Del 3 al 25 E. 80.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR, en mi condición de representante de BALENCIAGA, Société Anonyme, domiciliada en 10, Avenue George V, París, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en un gráfico

distintivo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Joyería, relojes, artículos de imitación de joyas (Clase Int. 14); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1979.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1979.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 E. 80.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. —Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Barahona V., mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Nº 1128, y con Registro Tributario Nacional Nº IQGPI7, con todo respeto comparezco ante usted, en representación de QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V., tal como lo acredito con el testimonio de poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"MARAVILLA NATURAL"

para amparar, distinguir y proteger productos, tales como: "Lociones de mano, de cuerpo, champoos, tintes, colorantes, perfumes, polvos, jabones de tocador, hidratantes para el cutis y, toda clase de artículos de tocador y cosméticos", incluidos dentro de la Clase Nº 3. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a sus envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes o envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se hace especial reserva de utilizar dicho nombre solo o acompañado, de algún diseño, en cualquier tipo de letra, color o tamaño. Se adjunta diez ejemplares de dicho nombre. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites de ley y, posteriormente, se emita el certificado de registro y depósito correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., once de junio de mil novecientos setenta y nueve.—(f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1979.

José Raskoff Munguía,
Registrador.

4, 14 y 24 E. 80.

El infrascrito, Registrador de Registro de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Barahona V., mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Nº 1128, y con Registro Tributario Nacional ..... Nº IQGPI7, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar en nom-

Derechos Reservados

Digitalizado y Publicado por UDI-CRA-DEGT

bre de mi representada "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el testimonio de poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"LO MAXIMO"

a favor de mi representada, para distinguir, proteger y amparar la *fabricación, venta y exportación* de productos, tales como: "Cereales, pan, bizcochos, pastelería, confitería, snacks, boquitas, café, chocolates, cocoa", incluidos dentro de la Clase Nº 30. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a sus envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, bolsas o envoltorios que los contenga, por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrada en el comercio y la industria. Se acompaña diez ejemplares de dicha marca. Se hace especial reserva de utilizar dicho nombre en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de algún diseño. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos setenta y nueve.—(f) Marco Tulio Barahona V." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1979.

José Raskoff Munguía,
Registrador

4, 14 y 24 E. 80.

El infrascrito, Registrador de Registro de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados .... Nº 1128, y con Registro Tributario Nacional Nº IQGPI7, con todo respeto comparezco ante usted, en representación de "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el testimonio de poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"SOLAMENTE"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, pulimentar, jabones de tocador, de lavar, perfumería, aceites esenciales, lociones capilares, dentífricos, detergentes en polvo y en líquido", incluidas dentro de la Clase: 3 (tres). Dicho nombre se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a sus recipientes, receptáculos, botes, botellas, cajas, paquetes, bolsas o envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado por la industria o el comercio. Reservándose el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente, se emita el Certificado de registro y depósito correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—(f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1979.

Adán López Pineda.
Registrador.

4, 14 y 24 E. 80.

El infrascrito, Registrador de Registro de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados .... Nº 1128, con Registro Tributario Nacional Nº IQGPI7, con todo respeto comparezco ante usted, en representación de "QUIMICAS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos indicados en el Artículo 389 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública que autorizó el Notario Carlos Villar Rosales, el cinco del mes en curso, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación "CENTRAL AMERICAN SHIPPING SERVICE, S. A. de C. V. (CASS LINES), con un capital mínimo de Cincuenta Mil Lempiras, y un capital máximo autorizado de Cuatrocientos Mil Lempiras, teniendo como finalidad: "El transporte marítimo o fletamento de cosas o mercaderías en buques de cabotaje y de alta mar, para el comercio intercentroamericano y extra-regional; el arrendamiento y subarrendamiento de dichos buques, su aparejamiento, pertrecho y despacho de los mismos, y todas aquellas actividades que correspondan al armamento de buques, como propietarios o no de éstos, y el ejercicio del comercio marítimo, así como el transporte terrestre de las cosas o mercaderías que hayan sido transportadas por la vía marítima, por medio de furgones, y la realización de cualesquiera otros actos relacionados con tales objetivos y el comercio en general". Será administrada por un Consejo de Administración y tendrá su domicilio en la ciudad de Puerto Cortés.

San Pedro Sula, 17 de diciembre de 1979

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 E. 80.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, JOSE ELIAS CACERES ORTIZ, mayor de edad, soltero, comerciante, y de este vecindario, a los comerciantes y público en general, hago constar: Que en acta notarial autorizada por el Notario Santiago Ponce Velásquez, el día veinticuatro de octubre del año en curso, hice mi declaración de Comerciante Individual, siendo el giro de mis negocios el transporte de carga en vehículos de mi propiedad. Que inicié mis actividades profesionales o comerciales con un capital de Cinco Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 15 de noviembre de 1979

JOSE ELIAS CACERES ORTIZ

4 E. 80.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el testimonio de poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"SOLAMENTE"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; desinfectantes, bactericidas", incluidos dentro de la Clase: 5 (cinco). Dicho nombre se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a sus recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, bolsas o envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes, o cualquier otra forma generalmente acostumbrada en el comercio o la industria. Reservándose el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente, se emita el Certificado de Registro y Depósito correspondiente. —Tegucigalpa D. C., doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—(f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1979.

Adán López Pineda.
Registrador

4, 14 y 24 E. 80.

El infrascrito, Registrador de Registro de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados . . N 1128, con Registro Tributario Nacional Nº IQGPI7, con todo respeto comparezco ante usted, en representación de "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el testimonio de poder que acompaño a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"SUMMA"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: "Productos dietéticos para niños y enfermos, productos higiénicos", incluidos dentro de la Clase: 5 (cinco). Dicho nombre se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a sus recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, bolsas o envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente usado y acostumbrado en el comercio o la industria. Reservándose el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro, respetuosamente, pidó: Admitir la presente solicitud, previo los trámites de ley, resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente, emita el certificado de registro y depósito correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve. —(f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1979.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 E. 80.

El infrascrito, Registrador de Registro de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Nº 1128, y con Registro Tributario nacional Nº IQGPI7, con todo respeto comparezco ante usted, en representación de la sociedad "QUIMICAS

COMERCIANTE INDIVIDUAL

El infrascrito, Notario Marco Tulio Callizo M., colegiado bajo el número 00581 del Colegio de Abogados de Honduras, al público en general, hace saber: Que mediante instrumento Nº 133, de fecha 23 de noviembre del corriente año, quedó constituida como Comerciante Individual la señora Manley Fong, con un negocio que gira con el nombre de "BODEGA SANTA ROSA", ubicada en la casa Nº 414, en la 7ª Avenida, 4ª y 5ª calle de la ciudad de Comayagüela, con un capital de Sesenta y Cinco Mil Lempiras (Lps. 65.000.00), teniendo como actividad principal la venta al por mayor y menor de toda clase de mercadería, abarrotería y productos comerciales. En virtud de lo ordenado en el Artículo 380 del Código de Comercio se hace la anterior publicación.

MARCO TULIO CALLIZO M.,
Abogado y Notario.

4 E. 80.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Carlos Villar Rosales, el doce de los corrientes, se constituyó la Entidad Mercantil que girará bajo la denominación "FINANCIERA DEL NORTE, S. A. de C. V.", con un capital máximo de Doscientos Mil Lempiras, y un capital mínimo de Cincuenta Mil Lempiras, la cual tendrá como domicilio esta ciudad, por finalidad: El financiamiento de toda clase de actividades empresariales y el otorgamiento de préstamos y créditos hipotecarios, prendarios, fiduciarios y de diversa naturaleza para tal fin y para cualquier propósito lícito; la compraventa de bienes raíces, muebles y de cualquier clase; la representación de empresas financieras, comerciales, industriales y de todo tipo, nacionales y extranjeras; la promoción y constitución de sociedades y empresas mercantiles, y de cualquier naturaleza; la inversión en las mismas, y en general, la inversión en cualquier actividad mercantil y la realización de cualquier otro acto lícito relacionado con la finalidad social. Será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 17 de diciembre de 1979

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 E. 80.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el testimonio de poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"JOSEP"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: "Artículos para tocador, cosméticos en general, cremas faciales, de manos, de cuerpo, perfumería y aceites esenciales, productos para el tratamiento de la piel y el cuerpo (humectantes), incluidas dentro de la Clase Nº 3". Dicho nombre se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a sus recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, bolsas, envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio o la industria. Reservándose el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos. Se acompaña las 10 viñetas. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud, previo los trámites legales, resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente, emita el Certificado de Registro y depósito correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—(f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1979.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 E. 80.

El infrascrito, Registrador de Registro de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Barahona V., mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Nº 1128, y con Registro Tributario Nacional ..... Nº IQGPI7, con todo respeto comparezco ante usted, en representación de la sociedad "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el testimonio de poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro y depósito de la marca:

"ASSEGURO"

a favor de mi representada, para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: "Tapones y toallas sanitarias", incluidas dentro de la Clase Nº 5. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a sus envases, recipientes, receptáculos, cajas, bolsas, paquetes o envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrada en el comercio y la industria. Se hace especial reserva de utilizar dicho nombre solo o acompañado, en cualquier tipo de letra, color o tamaño. Se adjunta los diez ejemplares de dicha marca. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales, resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente, se emita el Certificado de registro y depósito correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—(f) Marco Tulio Barahona V." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1979.

José Raskoff Munguía,
Registrador.

4, 14 y 24 E. 80.

El infrascrito, Registrador de Registro de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Nº 1128, con Registro Tributario Nacional Nº IQGPI7, con todo respeto comparezco ante usted, en representación de "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el testimonio de poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"SOLITARIO"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos: desinfectantes, bactericidas", incluidos dentro de la Clase 5 (cinco). Dicho nombre se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a sus recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, bolsas o envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes, o cualquier otra forma generalmente acostumbrada en el comercio o la industria. Reservándose el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales, resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente, se emita el Certificado de Registro y depósito correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—(f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1979.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 E. 80.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Nº 1128, y con Registro Tributario Nacional Nº IQGPI7, con todo respeto comparezco ante usted, en representación de QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V., tal como lo acredito con el testimonio de poder que acompaño, en cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro y

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

depósito de la marca de fábrica denominada:

"UNICO"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos, para niños y enfermos; desinfectantes bactericidas", incluidas dentro de la Clase 5 (cinco). Dicho nombre se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a sus recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, bolsas, envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes, o cualquier otra forma generalmente acostumbrada en el comercio o la industria. Reservándose el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales, resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente, se emita el certificado de registro y depósito correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1979.—(f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C 20 de noviembre de 1979.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 E. 80.

MARCA DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de comercio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Departamento del Registro de la Propiedad Industrial.—Yo, René Augusto Pineda Madrid, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Carnet Número mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil "Distribuciones y Representaciones Verlaine", S. de R. L. de este domicilio constituída en Escritura Pública, autorizada por el Notario Douglas E. Díaz G., compa-

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura autorizada en esta ciudad, el 21 de los corrientes, ante el Notario José Antonio Fernández Guzmán, se procedió a reformar la Escritura Social, en lo siguiente: 1.—Se cambió la denominación social de "FABRICA DE LADRILLOS SULA, S. A. de C. V." por "COMPAÑIA DE INVERSIONISTAS DE SULA, S. A. de C. V." (COINSULA, S. A. de C. V."); 2.—El objeto social será la compra, venta y arrendamiento de inmuebles y de materiales de construcción; la urbanización y lotificación de bienes raíces, la promoción y construcción de casas, edificios y obras civiles de cualquier naturaleza y la inversión en Empresas Mercantiles; 3.—Se aumentó el capital social en Cien Mil Lempiras, habiéndose fijado como capitales máximo y mínimo, respectivamente, las cantidades de Doscientos Mil Lempiras, y Cien Mil Lempiras; y, 4.—Se reformaron los pactos sociales y Estatutos referentes al capital social, denominación social y finalidad de la empresa. Los acuerdos fueron tomados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el tres de septiembre de este año.

San Pedro Sula, 27 de diciembre de 1979

MIGUEL A. FERNANDEZ RAPALO,
Presidente del Consejo de Administración de COMPAÑIA DE INVERSIONISTAS DE SULA, S. A. de C. V.

4 E. 80.

rezco ante el señor Director a pedir para mi representada, el Registro de la marca de comercio:

"EAU AGRESTE"

la marca referida sirve para proteger y distinguir: perfumes, cosméticos, colonias, jabones, brillantinas, cremas, comprendidos en la clase tres. Lo palabra "EAU AGRESTE", que se pide registrar como marca de comercio, va escrita en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños sola o acompañada de leyendas y viñetas de cualquier idioma. Su aplicación y reproducción se hará por todo medio factible e irá tanto en sus productos como en sus envases, empaques haciéndose la aplicación por los sistemas de arte tipográfico, de linotipo, y similares ya fuere en alto o bajo relieve, e irá tanto en los productos que ampare. Acompaño los diez ejemplares de la marca, la carta poder agregada y demás documentos del caso. Fundamento esta solicitud en los Artículos: 1, 5, 6, 8, 9, 10, y demás aplicables de la Ley de Marcas de fábrica. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud con los documentos acompañados y resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—(f) René Augusto Pineda Madrid". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1979.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 E. 80.

TRANSFERENCIA DE ACUERDO

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 5 de noviembre de 1979, se admitió a trámite la solicitud presentada, por el Abogado Rolando López Vásquez, en representación de la empresa "Sombreros Jolivez", con domicilio en San Pedro Sula, y que tiene como giro principal: Fabricación de sombreros de junco, palma, lona, tela y fieltro, contraída a solicitar la Transferencia del Acuerdo Nº 274-A, de fecha 28 de febrero de 1964, a favor de la empresa "Industrias Jolivez", con domicilio en San Pedro Sula, y que tiene como giro principal: Confección de sombreros de todas clase y demás productos. Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés legítimo, podrá oponerse a que se ejecute la transferencia relacionada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la última publicación.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1979.

Mauricio Velasco Laínez,
Oficial Mayor.

4 y 14 E. 80.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de Francisco Morazán, al público, hace saber: Que adelina Valladares Elvir, hondureña, mayor de edad, soltera, de Oficios Domésticos y de este vecindario, ha presentado solicitud de Título Supletorio, sobre un lote de terreno, que a continuación

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado por ERIC-CIDOC-ICAGT

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo No. 799

Tegucigalpa, D. C., dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vista: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Mario Rivera López, de generales conocidas de este domicilio, en su calidad de representante legal del Comité Organizador del BANCO MERCANTIL, S. A., (BAMER), contraída a obtener prórroga en el plazo para iniciar las operaciones mercantiles autorizadas en el Acuerdo Nº 229, del 5 de mayo del año en curso.

Resulta: Que en 22 de septiembre fue admitida la solicitud con los documentos respectivos por esta Secretaría de Estado, para su trámite administrativo respectivo.

Resulta: Que el peticionario, Abogado Rivera López, ha expresado entre otras cosas que: "3.—En el susodicho Acuerdo Número 229 se concedió un plazo de seis meses contados a partir del catorce de mayo para que se iniciaran las operaciones del Banco Mercantil, S. A. (Bamer). 4.—El Comité Organizador del Banco Mercantil, S. A., (BAMER), que en este acto represento, procedió de inmediato a realizar todas las actividades tendientes a que en dicho plazo se llenaran los requisitos exigidos por ese Ministerio, se otorgara la escritura constitutiva y se diera inicio a las operaciones. Entre esas actividades la primera consistió en proceder a arrendar un inmueble donde se instalarán las oficinas del Banco, habiéndose seleccionado un edificio que después de remodelarlo reuna los requisitos de seguridad y elegancia propios para la sede de una Institución Bancaria. Es lógico suponer que dicho inmueble no contaba por sí mismo con las características mencionadas, por lo que se procedió a contratar la firma "Arquitectos, S. A., de C. V.", (ARCONSA), para que efectuara la remodelación del inmueble sede del Banco y acondicionara para estacionamiento un inmueble que se encuentra contiguo al mismo. La firma ARCONSA se comprometió a entregar la remodelación y el estacionamiento a finales del mes de noviembre del año en curso. 5.—En esta fecha debe referir a esa Secretaría de Estado que la Firma ARCONSA nos ha comunicado que no podrá cumplir con el compromiso de remodelación y acondicionamiento del estacionamiento de vehículos en la fecha prometida, sino que la fecha probable de entrega será hasta el treinta de diciembre del año que corre. Entre los problemas argumentados por la firma contratista se encuentra el de la escasez de cemento del tipo Portland, lo que es un hecho público y notorio en Honduras que no necesita ser probado. Acompaño a la presente solicitud la nota del trece de septiembre dirigida al Banco Mercantil, S. A. (BAMER) por el Arquitecto Francisco Rodríguez M., de la que se puede inferir los problemas antes expresados. 6.—Se adjunta un juego de planos distribuidos así: Tres que se refieren al levantamiento de la residencia del Señor Francois de Peyrecave; tres referentes a los muebles; uno referente a detalles de la bóveda y tres referentes a la planta baja, a la alta y a la planta tercera."

Considerando: Que los antecedentes aparecen probadas razones de fuerza mayor que imposibilitan física y legalmente el cumplimiento de iniciar las operaciones bancarias de parte de BAMER, dentro del Plazo fijado de seis meses que vence el 14 de noviembre corriente, según el mencionado Acuerdo Ejecutivo.

Considerando: Que por las razones expuestas anteriormente y estando dentro de la competencia de esta Secretaría de Estado, es procedente resolver favorablemente dicha petición.

Por tanto: La Junta Militar de Gobierno, en aplicación del Decreto No. 1, del 6 de diciembre de 1972, 3º del Decreto No. 129 del 5 de febrero de 1971; 13 de la Ley para Establecimientos Bancarios; 1363 y 1462 del Código Civil; y 88 del Código de Procedimientos Administrativos

ACUERDA:

1º—Prorrogar el plazo otorgado a la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL S. A. (BAMER), de este Distrito Central contenido en el Acuerdo No. 229 de fecha 5 de abril del corriente año, por el término de tres meses más, que empezarán a contarse al día siguiente del 14 de noviembre de 1979, a fin de que inicie sus operaciones bancarias respectivas.

2º—Publicar el presente Acuerdo por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.—firma y Sello Policarpo Paz García.—Presidente.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, Firma y Sello Valentín J. Mendoza A."

Jorge Hernán Galeas D.,
Sub-Secretario.

---

se describe: Un terreno de forma irregular, de seis mil quinientas cuatro manzanas cuadradas (6,504 varas²), ubicado en la Aldea La Sosa, jurisdicción de Tegucigalpa, Distrito Central; el que se limita así: Al Norte, calle principal, propiedad de Lucía Midence y propiedad de Olivia Amador de Elvir, Humberto Benito Amador y Juana Elvir Ponce, callejón de por medio; al Sur, limita con propiedad de Andrea Elvir, callejón de por medio; al Este, terreno de José Lino Morazán, Ofelia Sánchez y Guadalupe Ponce; y, al Oeste, terreno de Andrés Elvir, callejón de por medio, terreno que hubo por compra que hizo a su madre Rafaela Valladares Martínez, el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, carece de título de dominio, por no habérselo otorgado los anteriores poseedores. Ofrece la información testifical de: José Bernardo Hernández Ponce, José Antonio Midence y José Elvir Ochoa; todos mayores de edad casados, propietarios, hondureños y de este Distrito Central.—Tegucigalpa, Distrito Central, 17 de diciembre de 1979.

Fabio D. Ramos R.,
Srio. por Ley.

4 E., 4 F. y 4 M. 80.

A QUIEN INTERESE

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Derechos Reservados